

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 114 DE  
2005, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

DTO. EXENTO Nº 274

SANTIAGO, 09 FEB. 2006

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ. ) Nº 10/2006; lo informado el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/Nº 34, de fecha 8 de febrero de 2006; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 354 de 1993 y Nº 11 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1540 de 2005, de la Subsecretaría de Pesca; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, todos de 2005, Nº 36 y Nº 242, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos Nº 392 y Nº 1306, de 2005, Nº 36 y Nº 242, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que la organización de pescadores artesanales de la XI Región que se indica en el presente decreto, ha solicitado incorporarse al régimen de administración antes señalado.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción por organización en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme los artículos 33 ó 50 de la citada Ley.

Que se ha consultado previamente la modificación del mencionado régimen de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones.

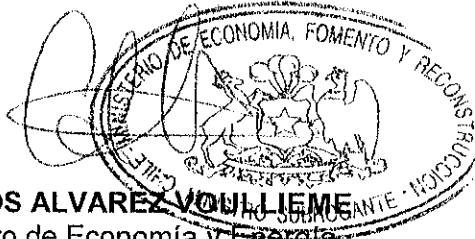
**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 114 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos Nº 392 y Nº 1306, de 2005, Nº 36 y Nº 242, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar la siguiente organización de pescadores artesanales:

**Flota Norte 1:** Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Armadores "Canal Puyuhuapi", Registro Sindical Único: 11.05.0009.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS ALVAREZ VOULLEME**  
Ministro de Economía y Energía  
Subrogante

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Usted,



**JESSICA FUENTES OLMOS**  
Subsecretario de Pesca (s)